



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO	Luis Arcenio Zuluaga Giraldo
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00012 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Decreta Medida cautelar
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 116

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora y conforme a los x numerales 1° y 4° del artículo 593 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Se decreta el embargo del bien inmueble identificado con matrícula Nro. 018-87369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla (Ant), en el porcentaje de dominio que le corresponda al demandado Luis Arcenio Zuluaga Giraldo. Por Secretaría ofíciese.

SEGUNDO. Negar el embargo de las cuentas que el demandado **LUIS ARCENIO ZULUAGA GIRALDO** identificado con C.C. **3.607.340**, pueda tener en las entidades bancarias relacionadas por la apoderada de la parte demandante en su solicitud de medidas cautelares, toda vez que no se especifica o concreta la entidad financiera en dónde el demandado tiene productos financieros y mucho menos se indica el número de la cuenta. Por eso, en su lugar, se ordena oficiar a **TRANSUNION** para que certifique los productos financieros que posee el demandado **LUIS ARCENIO ZULUAGA GIRALDO**. Líbrese Oficio en tal sentido

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°041 hoy a las 8:00 a. m. El
Santuario 23 de abril del año **2024***

EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES

Secretario